



ACUERDO CREE-91-2025

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-CREE-01-2025 DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que en fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025."
2. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, "Contratación de Póliza de Seguro."
3. Que mediante Acuerdo CREE-25-2025 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se aprobó los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-CREE-01-2025 denominada "Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos para el personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025."
4. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025) procedió a realizar la publicación en el portal de Honducompras; asimismo se remitió oficio dirigido al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y se procedió a difundir el aviso de concurso mediante publicación en el Diario La Tribuna.
5. Que de conformidad con los Términos de Referencia y el aviso del proceso de Licitación Pública No. LPN-CREE-01-2025 denominado **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”** la hora límite para la presentación de las ofertas fue hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del lunes (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Haciéndose constar mediante acta de recepción de ofertas, que NO se recibieron ofertas.
6. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un **“Informe de revisión, análisis de recomendación”** por parte de la comisión evaluadora y en virtud de no haber recibido ofertas, se recomendó **Declarar Desierto** el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CREE-01-2025 denominado **“Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos para el Personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica”**.



7. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-27-2025 del once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Declarar Desierto el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CREE-01-2025 denominado “Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos para el Personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica”, en virtud de no haber recibido ofertas.



SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa, a fin de que proceda en lo correspondiente, apegado a las disposiciones legales pertinentes.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ